



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 29
CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 5 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

RÍO CUARTO

Crean Juzgado Civil de 1ª Instancia

Competencia Civil, Comercial, Familia y Concursos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10125

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 9451, modificada por Ley Nº 9599, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Créase en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado Civil de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Familia y Concursos, el que se denominará Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 155

Córdoba, 22 de febrero de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10125, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Duplicación de Calzada en Ruta Provincial E-53

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10127

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Duplicación de Calzada en Ruta Provincial E-53, Tramo: Intersección Avenida Padre Luchesse acceso a Río Ceballos, Etapa I", parte del inmueble ubicado en la ciudad de Mendiolaza, Pedanía Calera Norte y Río Ceballos, Departamento Colón, designado como Lote 2112-5501, con una superficie a ocupar de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (2.550,00 m²), según Plano de Mensura Parcial, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Ley; y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 1.312.607, Número de Cuenta 1304-2425251/5.

La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-016121/2012.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 157

Córdoba, 22 de febrero de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

Pavimentación Ruta Provincial Nº 34

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10126

expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial Nº 34 (Camino de las Altas Cumbres) - A) Empalme Ruta Provincial E-96 - Empalme Ruta Provincial C-45", parte del inmueble ubicado en Falda de Quiñones o Falda del Carmen, Pedanía Lagunilla, Departamento

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY 10126

Pavimentación Ruta...

Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote "D" de acuerdo a plano N° 90.794, con una superficie a ocupar de cinco mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (5.405,00 m2), según Plano de Mensura Parcial que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley. El referido inmueble figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 966.485, Número de Cuenta 3102-2079597/6.

La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-016092/2012.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 156

Córdoba, 22 de febrero de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10126, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 10127

Duplicación de...

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10127, cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 49

Córdoba, 30 de Enero de 2013

VISTO: el Expediente Letra " R " – N° 10/12 Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Beatriz Elena RECALDE, Titular del Registro Notarial N° 275 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana María Eugenia MOLARDO OLOCCO, Matrícula Profesional N° 2077;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Beatriz Elena RECALDE fue designada titular del Registro N° 275, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el días 02 de junio de 1989, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana María Eugenia MOLARDO OLOCCO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 330/2012 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 68/13, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - DESÍGNASE a la Escribana María Eugenia MOLARDO OLOCCO (D.N.I. N° 29.714.272 – Clase 1982),

Matrícula Profesional N° 2077, como Adscripta al Registro Notarial N° 275 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrenado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3° - PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, dese intervención, al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 56

Córdoba, 30 de Enero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-061135/2011 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitó el concurso de títulos antecedentes y oposición, cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto N° 2500/2010, para cubrir cargo vacante de Jefe de División Agencia Zonal San Francisco.

Que constan en autos los formularios de inscripción del único aspirante al cargo, así como el examen de oposición realizado y la planilla de valorización de títulos, antecedentes, antigüedad y entrevista personal.

Que surge de autos que el participante no ha cumplimentado con el requisito establecido en la normativa aplicable al presente proceso concursal para acceder al cargo de que se trata, esto es el Punto I, Apartado b.2 del Anexo al Decreto N° 2500/2010, (Alcances de la

Convocatoria) por lo que corresponde que el mismo sea declarado desierto, tal como lo propicia el tribunal actuante.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 644/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 38/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE desierto el cargo de Jefe de División Agencia Zonal San Francisco, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrenado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 168

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0646-000013/2011 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitó el concurso de títulos antecedentes y oposición, cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto N° 2500/2010, para cubrir el cargo vacante de Director de Vinculación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) en los términos de las Leyes N° 9361 Y 9717.

Que realizado el proceso concursal, surge que el único postulante para acceder al cargo de que se trata, no cumplimenta los requisitos previstos en el artículo 9° inciso e) de la Ley N° 9717.

Que en consecuencia, y no cumplimentándose el requisito establecido en la normativa aplicable al presente proceso concursal, corresponde sea declarado desierto el cargo de Director Vinculación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR)

Que en consecuencia, y no cumplimentándose el requisito establecido en la normativa aplicable al presente proceso concursal, corresponde sea declarado desierto el cargo de Director Vinculación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR).

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 9 inciso c) y 10 de la Ley N° 9717, artículos 14 de la Ley N° 7233, 21 Y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 125/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 144 incisos 1° y 10° Y 174 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE desierto el cargo de Director de Vinculación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por las Leyes Nro. 9361 y 9717, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, al Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR) a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 116

Córdoba, 30 de Enero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0645-000524/2011 en el cual se tramita la creación de un Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en la ciudad de San Francisco, bajo la dependencia de la Dirección General de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de regularizar el funcionamiento de divisiones de la referida modalidad de enseñanza, anexas al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DR. FRANCISCO RAVETTI" de San Francisco.

Que obra en autos el diagnóstico efectuado en relación con la demanda de dicho servicio educativo en la ciudad mencionada y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en ese sector, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que se informa además sobre la existencia de cargos vacantes de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media) en el Presupuesto General vigente,

para ser asignados al establecimiento educativo cuya creación se propicia, habiéndose efectuado en autos la reserva de los mismos.

Que el servicio educativo desarrolla sus actividades en instalaciones ubicadas dentro del inmueble que ocupa el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 264 "TEODORO ASTEGGIANO", de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación.-

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se gestiona, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 0257/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 075/2013 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CREASE un Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en la ciudad de San Francisco, bajo la dependencia de la Dirección General de Jóvenes y Adultos - Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de esa modalidad de enseñanza, anexas al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DR. FRANCISCO RAVETTI" de la misma localidad.

ARTÍCULO 2°.- El servicio educativo creado por el artículo 1° del presente decreto será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas dentro del inmueble que ocupa el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 264 "TEODORO ASTEGGIANO", de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 16

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: el Expte. N° 0011-049178/2013, por el cual Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 42 "Inversión en Infraestructura Penitenciaria", por un importe de \$ 13.500.000 para la ampliación de la cárcel de Bower y el desalojo de la cárcel de barrio San Martín.

Que la modificación pertinente solicita la adecuación del proyecto/obra "Construcción, Mejoras y Refuncionalización de Establecimientos Penitenciarios de Capital".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar

Decreto N° 115

Córdoba, 30 de Enero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-068920/2005 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en El Gateado, Departamento Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población infantil perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que obra en autos la Resolución N° 117/12 de la Inspección General del citado organismo, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera al establecimiento cuya creación se propicia.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en el edificio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos Nros. 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1075/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 084/13 de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en El Gateado, Departamento Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en el edificio construido para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 20/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar las asignaciones de Recursos


Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Adecuar el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I



Gobierno de Córdoba
Ministerio de Finanzas
Secretaría de Administración Financiera
Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

DOCUMENTO MODIFICACION DE CREDITO,
PRESUPUESTARIO

19 FEB 2013 Ejercicio 2013

Asunto:		INSTRUMENTO LEGAL	
COMPENSACION INTERINSTITUCIONAL		Expediente	0011-049178/2013
		Nro.	1
		Fecha Confección	07/02/2013
		Estado	Para Autorizar
		Fecha Para Autorizar	07/02/2013
		Fte. Financiamiento	110 - TESORO PROVINCIAL

Programa	Partida		INCREMENTO	DISMINUCIÓN
Destino				
35 - Servicio Penitenciario				
422-000	11010000	Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos	\$1.500.000,00	
422-000	12060000	Obras - Ejecución por Terceros	\$2.000.000,00	
422-000	12040000	Materias Primas y Materiales	\$10.000.000,00	
Origen				
85 - Ministerio de Finanzas				
705-001	04010000	Previsión Presupuestaria Corriente		\$13.500.000,0
TOTAL			13.500.000,00	\$13.500.000,0

ANEXO II

MINISTERIO DE FINANZAS
D.PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS-SISTEMA BAPIN

ANEXO II-Gastos Prod.Inter.Obj.Gasto-EXP.N° 0011-049178/2013

			G. Acumulado	2011	2012	2013	SALDO	TOTAL
Jurisdicción	1.1.1.67.00.000	1.40-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS						
SAF	197	SERVICIO PENITENCIARIO						
Código PG	422/00/5644	CONST., MEJORAS Y REFUNC.ESTABLEC.PENITENCIARIOS DE CAPITAL						
Item: 2.01.01.01	Producto Intermedio : CONST., MEJORAS Y REFUNC. Obra/Act.Esp.: CONST., MEJORAS Y REFUNC.ESTABLEC.PENITENCIARIOS DE CAPITAL Estado: Fecha Inicio-Fin (E):01/01/2011 - 31/12/2015 Fecha Inicio-Fin (R):01/01/2011 - 31/12/2015		E				67.000	67.000
			R					0
422/00/00/00 (*)	Rubro Gastos: 5.12.00 Inversión Real/Trabajos Públicos/		D	0	0	0	67.000	67.000
Item: 2.01.01.02	Producto Intermedio : CONST., MEJORAS Y REFUNC. Obra/Act.Esp.: COMP.INT.N° 1-EX.PTE.N° 0011-049178/2013-FECHA: 07/02/2013 Estado: Fecha Inicio-Fin (E):01/01/2011 - 31/12/2015 Fecha Inicio-Fin (R):01/01/2011 - 31/12/2015		E				12.000.000	12.000.000
			R					0
422/00/00/00 (*)	Rubro Gastos: 5.12.00 Inversión Real/Trabajos Públicos/		D	0	0	0	12.000.000	12.000.000
TOTAL : 422/00/5644 CONST., MEJORAS Y REFUNC.ESTABLEC.PENITENCIARIOS DE CAPITAL			E	0	0	0	12.067.000	12.067.000
			R	0	0	0	0	0
			D	0	0	0	12.067.000	12.067.000
TOTAL : 197 SERVICIO PENITENCIARIO			E	0	0	0	12.067.000	12.067.000
			R	0	0	0	0	0
			D	0	0	0	12.067.000	12.067.000
TOTAL : 1.1.1.67.00.000 1.40-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS			E	0	0	0	12.067.000	12.067.000
			R	0	0	0	0	0
			D	0	0	0	12.067.000	12.067.000
TOTAL GENERAL			E	0	0	0	12.067.000	12.067.000
			R	0	0	0	0	0
			D	0	0	0	12.067.000	12.067.000

Opciones de Filtro - Proyecto - Código: 422/00/5644 al 422/00/5644 - Integrados y NO Integrados - POIs y NO POIs - Sólo Activos - Borrador y NO Borrador - Org. Presupuestario y NO Presupuestario - SAF: 197 al 197


 Inf. ADRIANA ARACELI MARTÍNEZ
 JEFE DE ÁREA DE SISTEMA PCIAL-
 DE INVERSIONES PÚBLICAS
 D. G. DE PRESUPUESTO E
 INVERSIONES PÚBLICAS

(*) = Código Presupuestario

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1893

Córdoba, 18 de Febrero de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente CLAUDIO ARIEL VIVAS – D.N.I. N° 29.202.525, que cumple funciones en la Delegación Arroyito dependiente de esta Dirección General de Rentas, las Facultades que se indican, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

QUE por el Artículo 10° (10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de

Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE en los Artículos 200°, 202° y 204° de la Resolución Normativa N° 1/2011 (B.O. 06-06-11) de este Organismo -ó la que en el futuro la reemplace-, se establece la firma de Acuerdo entre el Contribuyente y la Dirección General de Rentas.

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, resulta necesario asignar al Agente citado a suscribir los Acuerdos de manera indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a la Agente que se detalla a continuación y que cumple funciones en la

Delegación Arroyito dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16/02/1982 y modificatorias, que se indican a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FACULTADES ASIGNADAS S/ RESOLUCIÓN GENERAL N° 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1 VIVAS, CLAUDIOARIEL	29.202.525	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 4), 5) Y 6).

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, los Acuerdos estipulados dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución Normativa N° 62

Córdoba, 28 de Febrero de 2013

VISTO: La ley N° 10117 (B.O. 21-12-2012) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo 9 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias se reglamenta el Proceso Administrativo con Control Judicial establecido por Ley N° 9024 y modificatorias.

QUE en el Artículo 3° de la Ley N° 10117 se establecen las modificaciones a la Ley N° 9024 y modificatorias vigentes a partir de la Añualidad 2013, a través de la cual se ajustan algunos aspectos del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE consecuentemente es preciso adaptar los Artículos del mencionado Capítulo de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias a dichos cambios legales y a la operatoria actual que simplifica la gestión procesal, permitiendo un seguimiento estricto del proceso y mejor control.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 196 por el siguiente:

"ARTÍCULO 196°.- El Director General de Rentas o funcionario designado por éste, iniciará la ejecución fiscal administrativa con control judicial, con patrocinio letrado conforme lo establecido en el Artículo 10 (4) de la Ley N° 9024 y modificatorias ante el Juez competente, adjuntando Título de Deuda con los requisitos previstos en el Artículo 5° de la citada Ley".

II.- SUSTITUIR el Artículo 198 por el siguiente:

"ARTÍCULO 198°.- Admitida la petición por el Juez competente, se intimará al deudor mediante "requerimiento-intimación de pago", que será suscripto por el patrocinante, adjuntando copias de la petición y del Título de Deuda."

III.- SUSTITUIR el Artículo 199 por el siguiente:

"ARTÍCULO 199°.- Transcurrido el plazo de quince (15) días desde la notificación del "requerimiento-intimación de pago", sin que el deudor comparezca la Dirección certificará dichas situaciones remitiendo el expediente al juzgado para la prosecución de la ejecución."

IV.- SUSTITUIR el Artículo 201 por el siguiente:

"ARTÍCULO 201°.- En el supuesto del artículo anterior el plazo de los quince (15) días, previstos en el Artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias, otorgados para efectivizar el pago, se computarán a partir de una nueva notificación."

IV.- ELIMINAR el último párrafo del Artículo 203.

V.- SUSTITUIR el Artículo 205 por el siguiente:

"ARTÍCULO 205°.- ESTABLECER como pauta general, que la determinación de honorarios

fijados en el Artículo 105 de la Ley N° 9459, correspondiente a los letrados patrocinantes, se aplicará sobre el total del capital y accesorios que correspondan de acuerdo a la siguiente escala, siempre que no se hayan opuesto excepciones al requerimiento, en cuyo caso la regulación se efectuará conforme las previsiones del Código Arancelario (Ley N° 9459):

Monto de Deuda en \$ hasta	Honorarios
25870	9%
77611	7,8%
155222	6,6%
258703	4,2%
Más de 517406	3%

V.- DEROGAR los Artículos 206 a 210.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1892

Córdoba, 18 de Febrero de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente VÍCTOR HUGO BUSTOS - D.N.I. N° 13.590.642, que cumple funciones en la Delegación Huinca Renancó dependiente de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 4), 5) y 19) de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente VÍCTOR HUGO BUSTOS - D.N.I. N° 13.590.642, que cumple funciones en la Delegación Huinca Renancó dependiente de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 4), 5) y 19) de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 923

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Editorial La Bohemia, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "III Congreso Internacional de Literatura para Niños, Producción, Edición y Circulación"; que se llevó a cabo los días 11 y 12 de octubre del año 2012, en la Biblioteca Nacional Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tuvo por objetivos propiciar la reflexión acerca del campo de la literatura

para niños en Latinoamérica, su producción, circulación y estudio, como así también el brindar un espacio de encuentro latinoamericano y global sobre las últimas producciones teóricas y críticas del campo.

Que este encuentro de carácter binacional, que se realizó simultáneamente en Chile y Argentina, estuvo destinado a bibliotecarios y docentes de todos los niveles educativos.

Que las temáticas tuvieron los siguientes ejes "Estudios acerca de la lectura", "Políticas de Estado y del Mercado en la Literatura Infantil", "La producción literaria para la infancia" y "La Literatura en la Escuela", fueron desarrolladas por referentes de reconocida trayectoria, y cumplirán un efecto multiplicador por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el " III Congreso Internacional de Literatura para Niños, Producción, Edición y Circulación"; el que organizado por la Editorial La

Bohemia y la Pontificia Universidad Católica de Chile, se llevó a cabo los días 11 y 12 de octubre del año 2012, en la Biblioteca Nacional Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que el Departamento Jurídico de este Organismo, a fs. 28, entiende que no existe objeción jurídica que formular en relación al ascenso de categoría del Centro Educativo arriba citado de 2° a 1° categoría, acorde a lo prescripto por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 046/01 y Decreto N° 0925/02;

Que el cargo directivo del Centro Educativo de Nivel Inicial " Mercedes Balcarce de San Martín " de esta ciudad, está cubierto por la Sra. María Lidia Gamboa, quien ascenderá como consecuencia del ascenso de categoría del Centro Educativo de acuerdo al criterio sustentado por los Dictámenes N°s 0104/84 y 1160/91 de Fiscalía de Estado;

Que como reza el Memorandum N° 0105/01 producido por la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, este instrumento legal es dictado " ad-referendum " de la Superioridad para su posterior ratificación por la autoridad competente;

Por ello, el Dictamen N° 1508/11 del Departamento Jurídico mencionado y en uso de las atribuciones conferidas:

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PROPICIAR el ascenso del Centro Educativo de Nivel Inicial "Merceditas Balcarce de San Martín" de esta ciudad, de 2da. a 1ra. categoría, por las razones expuestas supra.-

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER a la Sra. MARIA LIDIA GAMBOA, M.I. N° 12.613.121, Directora de 2da. categoría a Directora de 1° categoría titular como consecuencia de lo propiciado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Educación para su ratificación y archívese.-

PROF. EDITH E. GALERA DE TAA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN INICIAL y PRIMARIA

Resolución N° 52

Córdoba, 6 de marzo de 2012

VISTO: El expediente N° 0109-102217/11, en el que obran las actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Inicial "Merceditas Balcarce de San Martín" de esta ciudad, de 2da. a 1ra. categoría y el consiguiente ascenso de la Directora de dicho establecimiento, Sra. María Lidia Gamboa;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/15 se halla el informe de la situación a modificar;
Que el pedido de recategorización se fundamenta en los censos prospectivos y retrospectivos;

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 461 "A"/12

Córdoba, 19 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-101389/2012, por el que la Entidad denominada "FUNDACION HOGAR PARA LA TERCERA EDAD Y LA DISCAPACIDAD MONTE BUEY", con asiento en la Localidad Monte Buey, Provincia de Córdoba, solicita autorización para la utilización de Sistema Contable Mecanizado.-

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema propuesto cumple con los requisitos establecidos por el Art. 61 de la Ley N° 19.550 y concordantes del Código de Comercio, según Informe del Área Técnica de Asociaciones Civiles

y Fundaciones.

Atento a las facultades conferidas a la autoridad de contralor por el Art. 61 de la Ley de Sociedades y conforme a las atribuciones otorgadas por Ley 8652:

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO de la Entidad denominada "FUNDACION HOGAR PARA LA TERCERA EDAD Y LA DISCAPACIDAD MONTE BUEY", por otro emitido en hojas móviles, se trata de un Sistema cuyas características técnicas es: PC Celeron 2.30 GHZ, Memoria Ram 448 MB, Disco Rígido HD 80 GB 7200 MDT, MODEM Banda

Ancha, Gabinete P4 Kit 300W, Monitor 17, Impresora HP Láser Jet 3052, prescindiéndose de las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio.-

ARTICULO 2°.- El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53° del Código de Comercio.-

ARTICULO 3°.- Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones y archívese.

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución N° 96

Córdoba, 11 de junio de 2012

VISTO el expediente N°0416-059707/10 en el que obra la documentación presentada solicitando el Certificado de Factibilidad de Agua para la urbanización residencial "CHACRA ESCONDIDA", propiedad de Celsus S.R.L. en Propiedad Fiduciaria, a desarrollar en un inmueble ubicado en Calle Pública s/n, Lugar: Camino a San Antonio, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado en Calle Pública s/n, Lugar: Camino a San Antonio, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en las Matrículas 1266577, 30943, 30946, nomenclatura catastral: Dpto. 11, Ped. 01, Pblo. 01, C. 28, S.26, Mz. 001.

Que a fs. 18 obra fotocopia de plano de loteo. A fs. 18 vta. consta fotocopia de sello de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Planeamiento Urbano, de Factibilidad de Urbanización, con fecha 20/

05/2010.

Que a fs. 53 obra fotocopia del certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 23/08/2010, en el que consta: "...CERTIFICO que el inmueble, inscripto en matrículas bajo N°s 1266577, 30943 y 30946 del Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual se ha tramitado por ante la Municipalidad de Córdoba, consistente en 47 lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular en trámite de inscripción registral bajo Diario DOM 26696/2010 es "CELSUS S.R.L." fiduciario del "Fideicomiso URBANIZ" según lo acredita con copias de Escrituras N°s 82, 67 y 68 labradas por ante Escribano Esteban Ferrer Frontera Titular del Registro N° 282, representada en este acto por el Sr. Martín Barco D.N.I. N° 25757279 en su carácter de Socio Gerente según acredita con contrato social de fecha 28/12/2009 inscripto protocolo de contratos y disoluciones bajo la matrícula 13115-B. Encontrándose el inmueble libre de inhibición y gravámenes según informe N° 8776/10 de fecha 17/08/2010 del Registro General de la Provincia..."

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico es el Sr. MARTÍN BARCO (D.N.I. 25.757.279). A fs. 9 de folio único 88 obra

fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Civil ALEJANDRO URBANO (D.N.I. 28.577.891, Mat. Prof. 4792), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 65/66 consta informe del Área Control y Regulación de Servicios de fecha 07/03/2011, en el que consta lo siguiente: "...se entiende que el emprendimiento de referencia tiene Factibilidad de Fuente de Agua..."

Que a fs. 77 obra informe del Área Saneamiento Rural de fecha 21/09/2011. A fs. 79/80 obra Cédula de Notificación a CELSUS S.R.L. Sr. Martín Barco y al Ing. Sergio Piotti, con fecha de notificación 29/09/2011, que dice textualmente: "...Notifícase al recurrente..." "...1) Aprobar y autorizar la ejecución de las obras vial – hidráulicas propuestas para la gestión de los escurrimientos pluviales del loteo "Chacra Escondida"..."

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de zanjas filtrantes, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 86 obra informe elaborado por el Área Explotación del

Recurso con fecha 05/12/2011, en el que se informa lo siguiente "...no median objeciones para el vertido de 1000 litros diarios de efluente previamente tratado en cámara séptica en zanja filtrante de un longitud total de 10,000 m..."

POR ELLO, Dictamen nº089/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs.93/94 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Conceder a la firma "CELSUS S.R.L.", fiduciario del "Fideicomiso Urbaniz", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas filtrantes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo "CHACRA ESCONDIDA" a desarrollar en un inmueble ubicado en Calle Pública s/n, Lugar: Camino a San Antonio, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en las Matrículas 1266577, 30943, 30946, nomenclatura catastral: Dpto. 11, Ped. 01, Pblo. 01, C. 28, S.26, Mz. 001, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO Nº 2: Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 47 (cuarenta y siete) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie variable por lote entre 1350,04 m2 y 1501,02 m2. La Superficie total del terreno asciende a: 85265,58 m2. A fs. 18 obra plano de loteo.

ARTÍCULO Nº 3: Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas filtrantes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

ARTÍCULO Nº4: La firma propietaria del loteo deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) La zanja se debe construir de acuerdo a lo especificado en folio único 85 fs. 4. Se podrá optar por un solo ramal de 10,00 m o bien dos ramales de 5,00 m. c) La construcción de pozo absorbente al final de la zanja es de carácter optativo, y el mismo se deberá ejecutar según detalle de fs. 6. d) Mayores caudales de vertido implicarán el aumento proporcional del sistema de zanja. e) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. e) Copia de folio único 85 y del informe obrante a fs. 86 deberá ser incorporado al boleto de compra venta u otro instrumento legal similar que garantice el conocimiento por parte de cada propietario del sistema visado por esta secretaría.

ARTÍCULO Nº5: Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO Nº6: Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO Nº7: La firma propietaria del emprendimiento deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

ARTÍCULO Nº8: Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas filtrantes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

ARTÍCULO Nº9: El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente

Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO Nº10: Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO Nº11: PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Sr. MARTÍN BARCO en el domicilio de calle Duarte Quirós 1696, 3er piso "F" (Córdoba), y al Ingeniero ALEJANDRO URBANO, con domicilio en calle José Félix Aldao Nº 57, Depto 2, Barrio San Salvador (Córdoba), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACION DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 81

Córdoba, 22 de mayo de 2012

VISTO el expediente nº 0416-057445/09 Anexo 17 en el que la Empresa ESTRUCTURAS S.A., solicita la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 774.401 en sustitución del Anticipo Financiero de la obra: "NEXO DE RED DE AGUA POTABLE – BARRIO OBSERVATORIO (POLO JUDICIAL) – DPTO. CAPITAL", emitida por la empresa ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra póliza Nº 774.401 prodaba por Resolución Nº 429/10 de fecha 16 de Julio de 2010 (fs. 07).-

QUE a fs. 03 del F.U. 2 obra informe técnico de Inspección de Obras en donde se afirma que la Contratista reintegró la totalidad del Anticipo Financiero.-

POR ELLO, Dictamen nº 079/12 de División Jurídica obrante a fs. 15 y facultades conferidas por Decreto Provincial Nº 2904 del 30/12/2011 y Ley nº 8548;

EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RESTITUIR a la Empresa ESTRUCTURAS S.A. contratista de la obra: "NEXO DE RED DE AGUA POTABLE – BARRIO OBSERVATORIO (POLO JUDICIAL) – DPTO. CAPITAL", la Póliza de Seguro de Caución Nº 774.401, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en Garantía de Anticipo Financiero de Contrato de la Obra mencionada por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.367.994,85), atento las razones antes expresadas.-

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Obras para su notificación a la Contratista y al Sector Tesorería a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 91

Córdoba, 7 de junio de 2012

VISTO el expediente nº 0416-060770/10 Anexo Nº 04 en el cual la Empresa HINSA S.A., contratista de la obra: "RED PROVISION DE AGUA POTABLE A BARRIO EL CERRITO-DEPARTAMENTO CAPITAL", presenta póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza Nº 132.298 emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 25.994,00), a los fines de sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Parcial Nº 1 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas nº 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario nº 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. nº 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen nº 131/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 09/10 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 132.298 emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 25.994,00), con vigencia a partir del día 18 de Noviembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Parcial Nº 1 de la obra: "RED PROVISION DE AGUA POTABLE A BARRIO EL CERRITO-DEPARTAMENTO CAPITAL", que ha sido presentado por la Empresa HINSA S.A.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector TESORERÍA para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 98

Córdoba, 13 de junio de 2012

VISTO el Expediente nº 0416-052563/08 Anexo 7 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHANCANI – DEPARTAMENTO POCHO", cuya contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 181 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

QUE la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y Art. 81º del Decreto 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

QUE la autoridad competente (Art. 45 Decreto Nº 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, atento el Art. 1 del Decreto 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

POR ELLO, Dictamen nº 136/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 185 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHANCANI – DEPARTAMENTO POCHO", cuya Contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L., obrante a fs. 181 de autos, suscripta con fecha 04 de Agosto de 2011 por el Ing. Javier Alejandro Raffo en representación de la Contratista y por el Técnico Omar Pedro Gamulín en representación de esta Reparación.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DPTO. OBRAS DE INGENIERIA para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN